



DEFENSORÍA
DEL PUEBLO
Provincia de Río Negro



30 años trabajando en la defensa de los Derechos Humanos

Viedma, 22 DIC 2025

VISTO: El expediente N.º I-037-DP/2025 del Registro de la Defensoría del Pueblo;

CONSIDERANDO:

Que la recuperación de la identidad, dignidad y respeto de la persona humana con padecimiento mental, expresada en términos de su reinserción comunitaria, constituyen el fin de la Ley N.º 2440;

Que dicha ley crea en el Capítulo III, el Órgano de Revisión en la órbita de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental;

Que mediante Resolución N.º 105/19 "DPRN", se reglamentaron los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 5349, que modificó la Ley N.º 2440;

Que conforme dicha resolución, a los efectos de la designación de los representantes de los incisos d), e) y f) del Art.27 de la Ley N° 2440, es decir, de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos, se debe abrir un registro de organizaciones y/o instituciones interesadas en participar y publicar en el Boletín Oficial el plazo de la convocatoria;

090 - 25

Que ante el vencimiento del plazo del mandato de los representantes designados por las Resoluciones N.º 234/2023 DPRN y 082/2024 DPRN, la Defensoría del Pueblo de Río Negro habilitó la inscripción en el registro de postulantes, mediante Resolución N.º 078/25 DPRN, con el objetivo de seleccionar las asociaciones y organizaciones mencionadas en el Art. 27 de la Ley N.º 2440.

Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Que el periodo del desempeño del cargo de dichas instituciones será de un (1) año, prorrogable por igual periodo contado desde la firma de la presente;

Que los tres representantes permanentes de los organismos públicos, eligieron por decisión fundada, un (1) representante por cada uno de las asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos, resultando en consecuencia la conformación aprobada mediante Acta de fecha 17/12/2025;

Que conforme la documentación presentada por las asociaciones e instituciones, las mismas revisten una amplia trayectoria en materia de salud mental y derechos humanos, quedando seleccionadas la Asociación Civil "Inocencia Protegida". como representante de los usuarios y familiares del sistema de salud; Colegio de Psicólogos del Valle Inferior del Rio Negro como representantes de profesionales y otros trabajadores de la salud; y la Fundación Gen como representantes de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos;

Que dicha selección ha sido notificada a los postulantes en fecha 18/12/2025 a los correos electrónicos constituidos por cada institución, habiéndose recibido la conformidad a lo decidido en el Acta;

Que resulta necesario que el Órgano de Revisión quede conformada de acuerdo con los representantes establecidos en la ley, a fin de asegurar la continuidad de su funcionamiento;

Que la Ley N.º 2440 y su reglamentación Resolución N.º 105/2019 DPRN, otorgan a la Defensoría del Pueblo la Presidencia y representación legal del Órgano de Revisión provincial;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal del organismo;



**DEFENSORÍA
DEL PUEBLO**
Provincia de Río Negro



30 años trabajando en la defensa de los Derechos Humanos

Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley K N.º 2756, Ley N.º 2440 y Resolución N.º 105/19 DPRN;

Por ello,

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental Rio Negro, y disponer que a los fines del Artículo 27º de la Ley N.º 2440 y los incisos d), e) y f) de la Resolución Reglamentaria N.º 105/19 DPRN, Fundación Gen, la Asociación Civil “INOCENCIA PROTEGIDA” y el Colegio de Psicólogos del Valle Inferior del Rio Negro, pasen a formar parte en calidad de integrantes del mencionado Órgano, conforme los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Comunicar a las organizaciones precedentemente indicadas, que el periodo para el desempeño de su cargo es de UN (1) año, que se computará desde la firma de la presente, prorrogable por igual periodo y una vez concluido, se procederá de conformidad con lo establecido en la Resolución N.º 105/19 DPRN.

ARTICULO 3º: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Rio Negro por un (1) día, en el sitio web institucional www.defensoriarionegro.gov.ar y otorgar amplia difusión por medios de comunicación.

ARTICULO 4º: Notificar al Ministerio de Salud y a la Secretaría de Derechos Humanos.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N.º:

090 - 25

Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO